



30 ABR. 2015

ANGOL,

7 9 0

DECRETO EXENTO N° _____ /33

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 23 de Marzo 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representada por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, cuyo objetivo es transferir a la Entidad Operadora recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, por la cantidad total de \$ 10.880.450 (diez millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos), para el normal y buen funcionamiento de ejecución del proyecto;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de fecha 23 de Marzo 2015, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos, y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, representada por su Directora Nacional, doña Rayen María Inglés Hueche, cuyo objetivo es transferir a la Entidad Operadora recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, por la cantidad total de \$ 10.880.450 (diez millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos), para el normal y buen funcionamiento de ejecución del proyecto.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por iguales períodos, cada uno con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha voluntad deberá ser informada a través de carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN
 DIRECTORA NACIONAL SENAMA
 C.C. DIRECTORA REGIONAL SENAMA
 C.C. DIDEKO
 C.C. DEPTO. DE FINANZAS
 C.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. TRANSPARENCIA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES

OBELIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 23 de marzo de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE**, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en calle Nueva York N° 52, Piso 7, Oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente Entidad Operadora Prestadora de Servicios o Entidad Operadora, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Titular don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, Rut N° 4.675.526-K, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol, han acordado suscribir un Convenio cuyo objetivo es transferir recursos para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas para Personas Mayores, en adelante e indistintamente CVT, localizado en Calle Rancagua esquina Las Heras, de la comuna de Angol.

La operación del CVT incluye el levantamiento de un diagnóstico sociosanitario de los asignatarios de las viviendas que componen el CVT, la ejecución de un plan de intervención social individual y grupal elaborado por la entidad operadora a partir del diagnóstico efectuado al inicio de cada período de ejecución del Convenio y sus renovaciones. Deberá contar, además, con un plan de mantención y reparación de viviendas.

Los recursos que se transferirán para estos efectos, tendrán como destino el pago de honorarios de un(a) profesional o técnico del área social, salud o psicológica, que se desempeñará como monitor(a) del CVT, cubrir gastos de administración que la ejecución del plan de intervención social requiera y del plan de intervención de conservación material de las viviendas, que implica la mantención y/o reparación de viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros), según corresponda, de acuerdo a las indicaciones sobre al uso de los recursos que se señalan en el Procedimiento de Rendición Cuentas que se adjunta como anexo pasando a formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO:

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por plan de intervención social al conjunto de acciones individualizadas y grupales de atención social directa y domiciliaria y de promoción de la participación social y comunitaria, con intervención de la red social y gubernamental a nivel local, que se complementarán y potenciarán durante el ciclo de ejecución del proyecto, el que deberá considerar los siguientes ejes de intervención:





a) **Acceso a redes de apoyo local:** para fortalecer el repertorio de autonomía de las personas mayores, la prevención y/o intervención en casos de aislamiento y/o abandono por la red social y familiar; y la participación motivada en la superación de necesidades y decisiones que afectan la vida colectiva en el condominio, considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres.

b) **Promoción de la participación social y comunitaria:** a partir del diagnóstico de intereses y necesidades de los asignatarios, diferenciando las necesidades e intereses de hombres y mujeres; de sus vínculos y redes sociales; y de las oportunidades de ejercicio de derechos y acceso informado a los beneficios y servicios sociales de la red.

TERCERO:

Por el presente Convenio, la Entidad Operadora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar un diagnóstico inicial de las necesidades de los asignatarios, que considere las diferencias entre las necesidades de hombres y mujeres habitantes del condominio, que permita definir una estrategia de intervención. El diagnóstico deberá contener una ficha de identificación de cada asignatario y asignataria, la que contendrá la siguiente información:

- Datos personales del asignatario(a): Nombre completo, Rut, fecha nacimiento, monto y tipo de pensión, estado civil, entre otra información
- Subsidios, prestaciones sociales y/o beneficios a los que accede
- Situación habitacional (entre otros, si se encuentra postulando a una vivienda a través de subsidio)
- Antecedentes del grupo familiar
- Identificación de la persona que mantendrá contacto con SENAMA (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico).
- Perfil redes de contacto familiar
- Perfil participación social
- Perfil del estado y atención de salud
- Diagnóstico preliminar y principal acciones a implementar con la persona mayor y,
- Plan de intervención y atención social directa

Este diagnóstico deberá ser actualizado por cada período de ejecución del Convenio, al inicio de la ejecución del mismo, entendiéndose este período como año de ejecución presupuestaria (de enero a diciembre del año que corresponda).

2. Formular y ejecutar, anualmente, un Plan de Intervención Social individual y grupal, de acuerdo a la estrategia de intervención definida en el diagnóstico inicial.
3. Para los CVT que tienen más de 1 (un) año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros.) y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del presente Convenio.





4. Destinar los recursos que se le transfieran, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, a la correcta aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en cada una de sus cláusulas y a lo dispuesto en el procedimiento de rendición de cuentas. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio.
5. Poner a disposición de SENAMA todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los informes señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
6. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTO:

La entidad Operadora, para la correcta ejecución del Plan de Intervención Social, estará especialmente obligada a seleccionar y contratar a un profesional universitario o técnico profesional del área social, salud o psicológica, que acredite competencias técnicas, de formación y/o experiencia en trabajo social, comunitario y de formación y/o experiencia de trabajo con personas mayores. Con residencia preferentemente, en la comuna en que se encuentra emplazado el CVT.

Dicho profesional podrá contar, además, con conocimientos y manejos en temáticas como:

- Resolución de conflictos
- Trabajo en equipo
- Empoderamiento y participación
- Capacitación de dirigentes
- Maltrato a adultos mayores, entre otros

La selección será realizada en base al perfil anteriormente señalado y deberá contar con la aprobación de SENAMA, para su contratación.

El plazo máximo para realizar la selección y contratación de los monitores(as) no debe superar los 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Este monitor(a) deberá ser contratado(a) en jornada completa, de lunes a viernes, cumpliendo la cantidad de 45 horas semanales de trabajo, las cuales deben ser destinadas a cumplir su función en el CVT.

El perfil, funciones y tareas del monitor/a se detallan con mayor precisión en la guía de operación.

QUINTO:

La Entidad Operadora, a través del (la) monitor(a) señalado en la cláusula anterior, se obliga a cumplir con lo siguiente:





1. Velar por la capacidad de autogestión de los adultos mayores, promoviendo actividades e instancias de participación tales como formación de un club de adultos mayores y postulación a fondos públicos, entre otras.
2. Velar por que los adultos mayores se conecten con las redes locales, mediante la realización de jornadas informativas con las instituciones componentes de la red local, derivaciones más expeditas a otros servicios y un mayor conocimiento de la oferta local y las vías de acceso a éstas entre los asignatarios.
3. Velar por que los Adultos Mayores, adquieran o potencien sus habilidades sociales y un alto grado de empoderamiento, de manera de propiciar un mejoramiento de las relaciones interpersonales, el aumento de la participación en las organizaciones de Adultos Mayores, generación de nuevos liderazgos, potenciación de los liderazgos femeninos, entre otros.
4. Velar por que los Adultos Mayores cumplan con los deberes adquiridos en el contrato de comodato, específicamente en lo que respecta al pago de los consumos básicos de la vivienda, como electricidad, agua potable y gas.

SÉXTO:

La Entidad Operadora deberá entregar a SENAMA los siguientes informes:

- a) **Primer informe de diagnóstico**, el que deberá contener un diagnóstico inicial actualizado de los(as) asignatarios(as), que considere las diferencias entre necesidades de hombres y mujeres habitantes del conjunto de viviendas tuteladas, que permita definir una estrategia intervención.

En este informe se deberá incluir, además, el plan de intervención social individual y grupal, con enfoque de género, que se elabore a partir del diagnóstico del CVT y la ficha individual de cada asignatario(a).

Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.

- b) **Informes técnicos de avance trimestral**, los que deberán dar cuenta del plan de intervención que el operador se encuentre ejecutando, de acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de las actividades desarrolladas, incluyendo aquellas que tienen enfoque de género.
- Estado de avance de las actividades establecidas en el Plan de trabajo presentado.
- Respaldo de las actividades.
- Lista de asistentes.
- Registros audiovisuales.
- Problemáticas suscitadas.
- Soluciones.





El primer informe técnico trimestral de avance deberá contener, además, el Plan de Trabajo para la implementación del plan de intervención social individual y grupal propuesto y el catastro para ejecutar la mantención y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno (ejemplo cierre perimetral, chapas de acceso, entre otros) y su respectivo cronograma.

Los informes técnicos de avance trimestral, deberán ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, a contar del mes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

- c) **Informe y acta de recepción**, correspondiente a los trabajos de mantención y/o reparación, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Tercera, Nº 3 del presente Convenio, documentos que deberán ser adjuntados al informe técnico de avance trimestral que corresponda.
- d) **Informe Técnico Final**, que deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del plan de intervención social individual y grupal, el que deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - Descripción de los productos alcanzados con la aplicación del plan de intervención social individual y grupal.
 - Informe del número de adultos mayores con atención individual y los antecedentes de dichos casos.
 - Descripción de las actividades establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los respectivos respaldos.
 - Número de Adultos mayores participando de las actividades, respaldado con listas de asistencia.
 - Logros del plan de intervención social individual y grupal implementado, así como los principales factores que favorecieron o dificultaron la intervención en el CVT.
 - Evaluación de los procesos implementados en el CVT.
 - Redes de gestión involucradas con el Conjunto de Viviendas Tuteladas y Adultos Mayores.

SÉPTIMO:

Para la ejecución del presente Convenio, en su primer período de vigencia, SENAMA transferirá a la Entidad Operadora la cantidad total de \$10.880.450 (Diez Millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta pesos), de los cuales \$ 7.841.250.- (Siete millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos) deberán ser destinados a gastos en honorarios (considerando un sueldo bruto mensual para el monitor(a) de \$ 871.250.- durante 9 meses), \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) para gastos de administración y \$ 2.439.200.- (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos), para gastos de mantención y/o reparación cuando corresponda.

La transferencia de recursos se realizará en 3 cuotas sucesivas, de acuerdo a lo que se indica a continuación:





- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$3.920.625.- (Tres millones novecientos veinte mil seiscientos veinticinco pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la completa tramitación del presente Convenio.

Asimismo, se transferirá en la primera cuota el 100% de los recursos correspondientes a los gastos de administración, que ascienden a \$600.000.- (Seiscientos mil pesos) y el 100% de los recursos para gastos de mantenimiento y/o reparación que ascienden a \$2.439.200.- (Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos pesos), si así correspondiese.

- b) La segunda cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.960.313.- (Un millón novecientos sesenta mil trescientos trece pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del primer informe trimestral de avance, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.
- c) La tercera cuota, correspondiente al 25% del total de recursos para honorarios, impuestos incluidos, equivalentes a \$1.960.312.- (Un millón novecientos sesenta mil trescientos doce pesos), se pagará a la Entidad Operadora, a la entrega y aprobación por parte de SENAMA del segundo informe técnico de avance trimestral, señalado en la cláusula sexta letra b) del presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, para la transferencia de los recursos correspondientes a la segunda y tercera cuota del Convenio, el operador deberá encontrarse al día con la rendición de cuentas de los recursos transferidos.

En caso que el presente Convenio se ampliase para su ejecución durante nuevos períodos anuales, los montos a transferir para cualquiera de los ítems de gastos, se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año precedente.

No obstante lo anterior, las cifras resultantes quedarán sujetas a revisión, de acuerdo a la imputación presupuestaria correspondiente, en la medida que se consulte en la Ley de Presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

OCTAVO:

Las entidades operadoras destinarán los recursos materia del presente Convenio a aquellos gastos que sean estrictamente necesarios para el normal y buen funcionamiento de la ejecución del plan intervención social individual y grupal y a la administración del conjunto de viviendas tuteladas, según la siguiente clasificación:

- a) Prestación de Servicios Personales, que incluye el pago de los honorarios que percibirá el profesional o técnico que se desempeñará como monitor(a) del CVT, al cual le corresponderá ejecutar el plan de intervención social individual y grupal y elaborar los informes que se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio.





b) Gastos de administración inherentes a la ejecución del Plan de Intervención Social, entre los que se incluyen los siguientes:

- Materiales y útiles diversos de oficina.
- Materiales y útiles de aseo y limpieza para la sede social.
- Materiales y útiles para el desarrollo de los diversos talleres y actividades que se propongan en el Plan de Trabajo del CVT.
- Servicios de Correo.
- Pasajes.
- Otros servicios como: fotocopias, anillados.
- Insumos para reuniones con adultos mayores del CVT, tales como galletas, bebidas, café, té, azúcar, endulzante, jugos, servilletas, entre otros.
- Insumos para el desarrollo de actividades que se realicen en el marco de las fechas relevantes en la temática del Adulto Mayor, tales como: "día internacional contra el maltrato al adulto mayor", "pasamos agosto", "mes de los grandes", entre otros.
- Actividades de cierre de ciclos de talleres o cierre final de la intervención anual.

c) Gastos de mantenimiento y reparación de las viviendas y sede social del condominio y su entorno entre los que se incluyen los siguientes:

Reparaciones varias y mantenimiento de instalaciones (eléctricas, red de agua, red de gas, etc.).

- Refacción y reparación de infraestructura (pintura, reparación de techos, revisión y reparación de canaletas, instalación de cortinas, etc.).
- Reposición y/o reparación de elementos de seguridad (vidrios, llaves, chapas, luminarias, cierre perimetral, etc.).
- Limpieza general de espacios comunes, remoción de pastizales y escombros, etc.

En caso que, al finalizar el primer semestre de la ejecución del plan de intervención correspondiente a cada período de vigencia del Convenio, existieran saldos no ejecutados de los recursos transferidos a la Entidad Operadora, tanto para el pago de honorarios como para gastos de administración y de mantenimiento y/o reparación, éstos podrán ser utilizados desde este periodo previa autorización de SENAMA para esta reasignación, para realizar trabajos de mejoramiento del Conjunto de Viviendas Tuteladas.

En caso que los saldos no ejecutados, no sean solicitados a SENAMA durante el periodo de vigencia del convenio, estos deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio.

NOVENO:

Para la administración de los recursos transferidos, la Entidad Operadora deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Plan de intervención social en CVT", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Convenio.





Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Entidad Operadora disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

La Entidad Operadora estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición mensual deberá ser firmada por el funcionario habilitado y entregada dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, al período que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción del Oficio respectivo.

La Entidad Operadora entregará, además, un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha del término del Convenio. SENAMA en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la fecha de recepción de este informe, comunicará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado por SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

DÉCIMO:

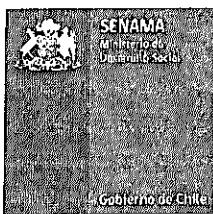
SENAMA, por su parte, se obliga a prestar la asistencia técnica especializada a la Entidad Operadora y a su monitor(a) durante la ejecución del presente Convenio, desarrollando al menos las siguientes actividades:

1. Capacitación de los monitores comunitarios, en temáticas atingentes a la ejecución del programa.
2. Revisar y visar en tiempo oportuno los informes técnicos entregados por las Municipalidades.
3. Evaluar anualmente el desempeño de él o los monitores.
4. Efectuar el seguimiento y monitorear la correcta implementación técnica del programa por parte de la Entidad Operadora.
5. Participar de las actividades a nivel local que sean convocadas por la Entidad Operadora.
6. Apoyar con asistencia técnica para la resolución de conflictos dentro de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas.

Asimismo, SENAMA supervisará a través de su Contraparte Técnica, la ejecución del plan de intervención social individual y grupal elaborado por la Entidad Operadora.

La supervisión por parte de la contraparte técnica de SENAMA se realizará, al menos, 2 (dos) veces en cada período anual de operación del CVT.





Se deja expresamente establecido que SENAMA será el único responsable de los procesos de postulación, evaluación, selección y asignación de las viviendas de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas, así como del ingreso de los(as) personas mayores asignatarias de estas viviendas.

DÉCIMO PRIMERO:

Para todos los efectos, la contraparte técnica para la operación de los conjuntos de viviendas tuteladas y la ejecución del plan de intervención social individual y grupal, le corresponderá al Coordinador(a) Regional de SENAMA de la región en donde se emplaza el CVT o a quien este(a) designe

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de su renovación tácita y sucesiva por iguales períodos, cada uno con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha voluntad deberá ser informada a través de carta certificada enviada al domicilio de la parte que corresponda.

No obstante lo anterior, los recursos contemplados para cada período de ejecución del presente convenio, se calcularán sobre la base de períodos anuales contados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario.

DÉCIMO TERCERO:

Podrá ponerse término al presente Convenio en cualquiera de sus etapas de ejecución y de común acuerdo entre las partes, situación que, de llegar a producirse, será comunicada a través de carta certificada enviada al domicilio de la Entidad Operadora.

No obstante lo anterior, SENAMA podrá, además, poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Pérdida de la vigencia de la personalidad jurídica como institución sin fines de lucro de la Entidad Operadora, en los casos que ésta no sea una entidad pública.
- c) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades, de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio.
- d) Por la cancelación de la inscripción de la Entidad Operadora en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores, de SENAMA.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora, si cualquiera de estas situaciones llegara a producirse.





DÉCIMO CUARTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Entidad Operadora deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en el (los) conjunto(s) de viviendas tuteladas singularizado(s) en la cláusula primera del presente Convenio, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativo, respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales, previsionales y administrativas para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica del personal comprometido para la ejecución del respectivo Plan.

DÉCIMO SEXTO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de fecha 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de Don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

RAYÉN MARÍA INGLÉS HUECHE
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Gobierno de Chile
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
UNIDAD JURÍDICA